

\* \* \*

**Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R179REC/2022, de 26 de octubre, por la que se determina ajustar la modalidad de los nuevos contratos a realizar en el marco de las ayudas para la Recualificación del Sistema Universitario Español para 2021-2023 según Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R155REC/2021, de 2 de julio.**

---

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ UCA/R179REC/2022, DE 26 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE DETERMINA AJUSTAR LA MODALIDAD DE LOS NUEVOS CONTRATOS A REALIZAR EN EL MARCO DE LAS AYUDAS PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ESPAÑOL PARA 2021-2023 SEGÚN RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ UCA/R155REC/2021, DE 2 DE JULIO.

### HECHOS

**Primero.** - El 2 de Julio de 2021 se publica en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz nº 333 la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R155REC/2021, de 2 de julio, por la que se convocan ayudas para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023.

**Segundo.** – En la citada Resolución (base B.3. 32.6), se establece que la modalidad del contrato a formalizar con las personas beneficiarias de las ayudas de la modalidad Margarita Salas y María Zambrano será el contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, previsto en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, e la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que los contratos tendrán duración determinada con dedicación a tiempo completo, que la duración de las ayudas podrá ser de uno, dos o tres años (base B.3. 32.2) y que las estancias podrán realizarse a lo largo del año 2024 (base B.3. 32.8)

**Tercero.** – El 5 de septiembre de 2022 se publica la Ley 17/2022 por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificando el artículo 22 en lo que se refiere a la duración de los contratos de acceso de personal investigador doctor, los cuales serán al menos de tres años.

**Cuarto.** – La citada modificación de la Ley de la Ciencia, afecta a las bases mencionadas en el punto segundo de esta Resolución, en tanto en cuanto, existen personas que han sido beneficiarias de esta ayuda para la formalización de un contrato por una duración de 2 años, o bien se ha dado la circunstancia de que tras renuncia del titular se le ha ofrecido un contrato a la siguiente persona de la lista priorizada de reservas para la formalización de un contrato con una duración de dos años, cuya fecha de inicio es posterior a la entrada en vigor de la Ley 17/2022, contradiciendo este hecho lo establecido en la nueva redacción del artículo 22 de dicha Ley.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AZTYIIB4ZV7V4YF4DGAXU4E	Fecha	28/10/2022 12:52:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7AZTYIIB4ZV7V4YF4DGAXU4E">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7AZTYIIB4ZV7V4YF4DGAXU4E</a>	Página	1/3



Por su parte, los contratos objeto de la convocatoria de ayudas para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023, se encuadran en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

A los anteriores Hechos, le resultan de aplicación los siguientes,

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.** - Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Decreto 281/2003, de 7 octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cádiz; Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, por la que se conceden las subvenciones previstas en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la Recualificación Del Sistema Universitario Español; Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R155REC/2021, de 2 de julio, por la que se convocan ayudas para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023 y demás normativa que le sea de aplicación; Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo; Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y demás normativa al efecto.

**Segundo.** – La base octava de la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, por la que se conceden las subvenciones previstas en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la Recualificación Del Sistema Universitario Español, establece que el plazo total de ejecución de las actuaciones subvencionables objeto de la presente Orden será el comprendido entre el día siguiente a la publicación de la Orden de concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y el 31 de diciembre de 2023, si bien las estancias podrán realizarse a lo largo del año 2024.

En virtud de estos antecedentes, **RESUELVE** ajustar la modalidad del contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, previsto en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, e la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, a formalizar tanto con las personas beneficiarias de la ayuda, como para aquellas personas que pudieran ser beneficiarias de un contrato por renuncia del titular, recogidas en la Resolución del Rector de la Universidad De Cádiz UCA/R251REC/2021, de 30 de noviembre, por la que se publica la resolución definitiva de adjudicación de ayudas para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023, cuya fecha de inicio de la contratación sea posterior a la entrada en vigor de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por un contrato de duración

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AZTYIIB4ZV7V4YF4DGAXU4E	Fecha	28/10/2022 12:52:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7AZTYIIB4ZV7V4YF4DGAXU4E">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7AZTYIIB4ZV7V4YF4DGAXU4E</a>	Página	2/3




determinada según lo establecido en la Disposición adicional décima de la citada Ley, por la cual se aplica la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, al tratarse de contratos que se encuentran afectados a la estricta ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y solo por el tiempo establecido para ello.

El ajuste en la modalidad del contrato se producirá sin afectar al resto de condiciones, incluidas las retribuciones, establecidas en la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R155REC/2021, de 2 de julio, por la que se convocan ayudas para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023.

Publíquese la presente Resolución, haciéndose saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, esta Resolución agota la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 a) en relación con el artículo 8.2 a) de la citada Ley 29/1998.

En Cádiz, a día de la firma.  
EL RECTOR,  
Fdo.: Francisco Piniella Corbacho

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AZTYIIB4ZV7V4YF4DGAXU4E	Fecha	28/10/2022 12:52:30	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)			
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ			
Url de verificación	<a href="https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7AZTYIIB4ZV7V4YF4DGAXU4E">https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7AZTYIIB4ZV7V4YF4DGAXU4E</a>	Página	3/3	